



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00628

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-31-05-011-2018-00628-00

FECHA REANUDACION:	09-nov-2021
HORA DE INICIO:	04:40 pm
HORA FINAL:	05:05 pm

DEMANDANTE:	SANDRA CONSUELO REYES VARGAS
APODERADO:	CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO
DEMANDADO:	BANCO POPULAR
APODERADO:	RICARDO ESCUDERO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL: (APODERADO GENERAL)	JUAN CARLOS PADILLA

CONCILIACIÓN:
Se declara precluida la etapa procesal sin ningún tipo de acuerdo conciliatorio.

EXCEPCIONES PREVIAS
Excepciones previas no fueron propuestas por los apoderados de los demandados.

SANEAMIENTO DEL PROCESO
Apoderados de las partes manifiestan no existir algún tipo de irregularidad procesal.

FIJACIÓN DEL LITIGIO
Se declaran como ciertos de manera anticipada los siguientes hechos de la demanda, hecho 1 de manera parcial respecto a que el 04 febrero de 2002, entre la aquí demandante y el banco popular suscribieron un contrato laboral a término indefinido, 2, 3, 4 y 5 respecto a que la remuneración salarial inicial pactada fue de \$ 664.870.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00628

Se establecieron los problemas jurídicos.

DECRETO DE PRUEBAS	
PARTE DEMANDANTE	- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda. - TESTIMONIALES: - Sandra Lucena Maldonado Velásquez. - Sandra Fabiola Vásquez - Gloria Amparo Vélez Ortiz.
PARTE DEMANDADA	- DOCUMENTALES: -La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación demanda. El despacho se abstiene de librar oficio con destino al fondo de cesantías Porvenir S.A. (solicitud titulada como "de oficio") - INTERROGATORIO de parte de la demandante - TESTIMONIALES: Jaime Alberto Arce Salgado - INSPECCIÓN JUDICIAL: Se niega.

RECURSO
Apoderado del demandado Banco Popular interpone recurso de reposición contra la decisión que niega la solicitud probatoria de requerir certificación al fondo de cesantías Porvenir S.A.
Se da trámite al recurso de REPOSICION , se corre traslado de la solicitud al



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00628

apoderado de la parte demandante. Resuelve: **MANTENER** de la decisión adoptada.

Fecha de audiencia Art 80 C.P.T. de la S.S (virtual)	Fecha	Hora
	26/07/2022	08:30 am

Siendo las 05:05 pm del 09 noviembre de 2021 se da por terminada la audiencia.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ3KIR59kOJKg2pLhgi180Brl0dBivUxp_60JMyW43_w?e=WJuhde

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2018-00628

Código de verificación:

332747ab96cdf92265eef329dc5303267b3d4beb30397be5f101adb8ac3f65b7

Documento generado en 10/11/2021 07:25:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**